Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal Servidumbre
Demandante (s):	José Guillermo Moscoso Parra
Demandado(s):	José Norberto Zapata Lopera
Radicación:	252693103001**20170013**000

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ERIKA MILENA MOSCOSO ESPITIA, identificada con la C.C. No. 1.019.128.843 de Bogotá (Cund.), y T.P. No. 360.233 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR por **TERMINADO** el presente proceso por conciliación total entre las partes, al verificarse el registro de la servidumbre de transito[1].

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Por secretaría archívese el expediente previas las anotaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 06, hoy 22 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

[1] *Expediente digital archivo 59SolicitudTerminacionProceso*

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0356c537db1d400911a70e5de010caa47a5f158e7070c15cf0b1c2f6763727**

Documento generado en 20/02/2024 02:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica